



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC ASESORÍA JURÍDICA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Resolución Ejecutiva Regional N° 253 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 22 MAYO 2023

### VISTOS:

El Proveído Gerencial N° 3217-2023 de fecha 19/04/2023, Informe N° 155-2023-GRAP. /09/GRPPAT de fecha de recepción 18/04/2023; Informe N° 764-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/04/2023; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 00008555, de fecha 23/03/23 que contiene el Oficio N° 078-2023-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 22/03/2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la Resolución Directoral N° 139-2022-GRA/Ap-DSRA-AND-D de fecha 22 de diciembre del 2022, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO, EN LOS VALLES INTERANDINOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## ASESORÍA JURÍDICA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con CUI 2456536; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 1095 días calendarios (36 meses), con un presupuesto total de S/. 14'422,328.08 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 SOLES); ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 018-2023-GRAP/DSRAA/PROY-MAIZ-CORD.GAV de fecha 20/03/2023, donde el Coordinador de Proyecto “MAÍZ AMILÁCEO”, Ing. Guido Almanza Villena, solicita Disponibilidad Presupuestal al Director (e) de Promoción Agraria Andahuaylas, para la Adquisición de 19 Motocicletas Lineales, para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO, EN LOS VALLES INTERANDINOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI 2456536, para la ejecución y cumplimiento de metas programadas para el presente año, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, para lo cual remite el Informe Técnico correspondiente, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 151-2023-GRAP/DSRAA/RSS-DPCA-D en fecha 21/03/2023, el Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, solicita a la Directora de Planificación y Presupuesto de la Sub Dirección Regional Agraria de Andahuaylas, la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de 19 Motocicletas Lineales, para el proyecto en mención, con Meta Presupuestal N° 006-2023, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 125-2023-GR/Ap-DSRAA-OPA-D de fecha 22/03/2023, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, emite el Informe Técnico Presupuestal desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

3.1 Para el presente año fiscal 2023, nuestra Unidad Ejecutora tiene una asignación en el PIM de esta inversión por el importe de S/ 1,019,068.00 (un millón diecinueve mil sesenta y ocho con 08/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados dicho presupuesto está distribuido en las siguientes especificas de gasto de acuerdo a su programación de ejecución, así mismo a la fecha no cuenta con monto certificado aún, como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01: Distribución del Presupuesto en el proyecto CUI 2456536.**

Especifica	PIM	Certificado	Saldo
2.6.3.2.1.1	28,824.00	0.00	28,824.00
2.6.3.2.1.2	9,620.00	0.00	9,620.00
2.6.3.2.3.1	19,400.00	0.00	19,400.00
2.6.3.2.3.3	3,500.00	0.00	3,500.00
2.6.3.2.9.9	24,800.00	0.00	24,800.00
2.6.7.1.5.1	195,344.00	84,096.00	111,248.00
2.6.7.1.5.2	591,385.00	15801.31	575,583.69
2.6.7.1.5.3	47,873.00	15397.92	32,475.08
2.6.8.1.4.1	42,619.00	20,405.00	22,214.00
2.6.8.1.4.2	4,973.00	1221	3,752.00
2.6.8.1.4.3	50,770.00	241.9	50,528.10
<b>TOTAL</b>	<b>1,019,068.00</b>	<b>137,163.13</b>	<b>881,904.87</b>

Fuente: SIAF ejecución presupuestal Vs Marco, 22/03/2023.

3.2 Cuenta con un saldo por certificar de S/ 881,904.87 (ochocientos ochenta y un mil novecientos cuatro con 87/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados tal como se muestra en el cuadro anterior, por lo que se demuestra que cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder adquirir los vehículos solicitados, los cuales tienen una programación de presupuesto para dicha obra según expediente técnico por S/ 304,000.00 (trescientos cuatro mil con 00/100 soles), el cual es cubierto por los saldos de certificación, tal como se demuestra en el cuadro anterior.

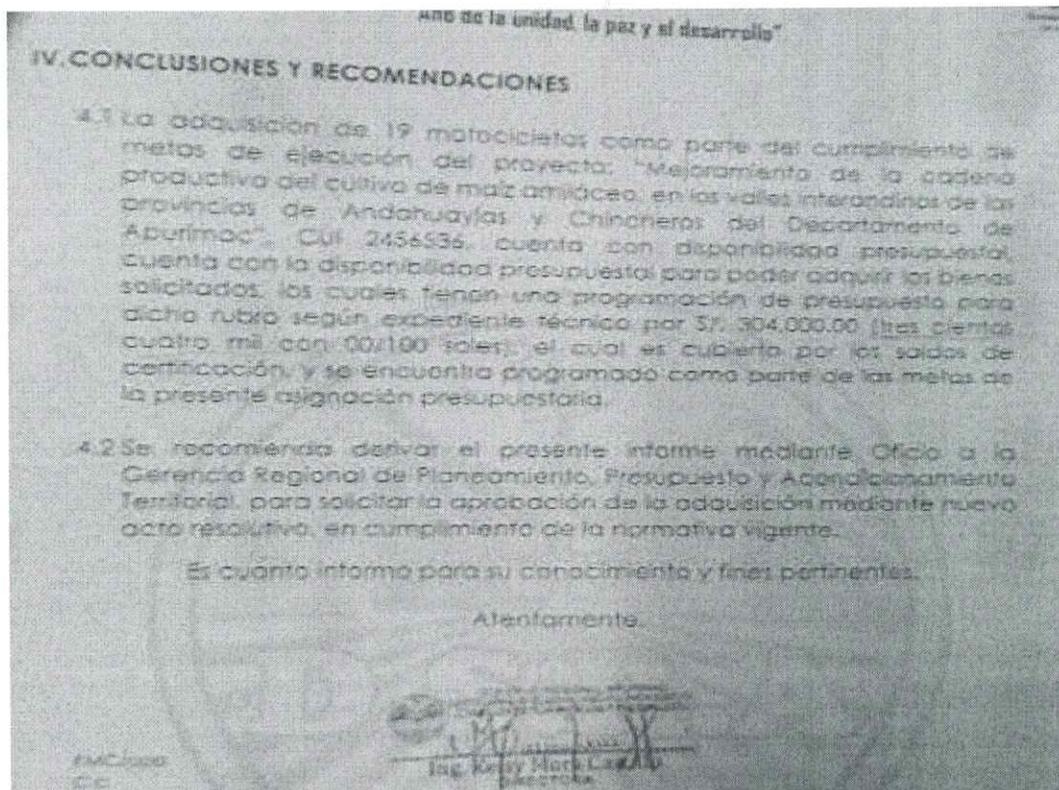




## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente a los actuados en sede administrativa, al caso en particular se emite el **Informe N° 764-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/04/2023**, donde el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Disponibilidad de Recursos para la para la **Adquisición de 19 Motocicletas Lineales**, para el proyecto de Inversión Pública, signado con **CUI 2456536**, del cual se extrae lo siguiente:

### (...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- ❖ La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ❖ Que mediante **Resolución Directoral N° 139-2022-GRA/Ap-DSRA-AND-D se aprueba el expediente del proyecto de inversión con CUI 2456536 "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO, EN LOS VALLES INTERANDINOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", del cual se contempla en el cuadro analítico del expediente técnico actualizado la adquisición de motocicleta lineal.**
- ❖ **Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su adquisición de 19 Motocicletas Lineales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, por la suma de S/. 304,000.00 soles.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## ASESORÍA JURÍDICA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ❖ Por tanto, **en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.**
- ❖ Finalmente, es preciso señalar que, **el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión con CU/ N° 2456536 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.**

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y Proyección del Acto Resolutivo, y dar a conocer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; **Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, ahora bien máxime, mediante **Informe N° 155-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 18/03/23**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de Adquisición de (19) Motocicletas Lineales**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante **Proveído Gerencial N° 3217 de fecha 19/04/23**, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Opinión Legal N° 173-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de mayo del 2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (19) Motocicletas Lineales**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2456536, solicitada por el **Coordinador de Proyecto “Maíz Amiláceo”** de la Dirección Sub-Regional Agraria Andahuaylas, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, **numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2456536**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (19) Motocicletas Lineales**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el **Coordinador de Proyecto “Maíz Amiláceo”** de la Dirección Sub-Regional Agraria Andahuaylas. Asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...)**, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la **Adquisición de (19) Motocicletas Lineales**, solicitados por el **Coordinador de**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## ASESORÍA JURÍDICA



25

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Proyecto “Maíz Amiláceo” de la Dirección Sub-Regional Agraria Andahuaylas**, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2456536; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la **Adquisición de (19) Motocicletas Lineales**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO, EN LOS VALLES INTERANDINOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, CUI 2456536; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, Coordinador del Proyecto Ing. Guido Almanza Villena, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO. · DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



PQMOR.  
MCKHIDRAJ  
AYBVIABOG.



